

DÉCIMO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 13; SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y X DEL ARTÍCULO 24; SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y VII DEL ARTÍCULO 25; SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 28; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 29; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 32, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Toda violencia, acción represiva o acto delictivo contra una persona o grupo de personas, motivados por cualquiera de los criterios enunciados en esta ley; y

XXXIX. ...

Artículo 13. ...

I. a XIV. ...

XV. Garantizar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general para las personas con discapacidad, personas mayores y personas embarazadas, congruentes con la ley de la materia;

Artículo 24. ...

I. ...

II. Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y el respeto al derecho humano a la no discriminación, así como impulsar medidas y campañas informativas para prevenir el embarazo adolescente y atender, de acuerdo con sus derechos sexuales y reproductivos, a las personas menores de edad embarazadas; y garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo en forma gratuita y en condiciones de calidad, de conformidad con las leyes en la materia;

II bis. a IX. ...

X. Implementar nuevos programas integrales diseñados desde un enfoque de derechos de la infancia, tendientes a eliminar los factores de explotación laboral de la infancia, en particular dirigidas a las niñas que viven mayores niveles de discriminación como las infancias de los mercados, centrales de abasto, trabajadoras domésticas, de identidad indígena, con discapacidad, en situación de calle y víctimas de abuso. Dichos mecanismos deberán considerar procesos participativos de la infancia para su monitoreo y evaluación;

XI. a XXIV. ...

Artículo 25. ...

I. ...

II. Crear programas de capacitación para el empleo, para la inserción en el mercado laboral de personas jóvenes estudiantes o recién egresadas, y para la permanencia y ascenso en el trabajo, así como para la creación de empresas;

III. a VI. ...

VII. Dar atención prioritaria a las personas jóvenes embarazadas en todo lo relacionado con salud sexual, reproductiva, materna y perinatal, así como garantizar su acceso a la interrupción legal del embarazo, libre de estigmas y prejuicios, a las personas jóvenes que lo soliciten;

VIII. a XVIII. ...

Artículo 28.- ...

I. a IX. ...

X. En el marco de las leyes aplicables en la Ciudad de México, cuando se fijen sanciones penales a personas de identidad indígena, procurar que, tratándose de penas alternativas, se imponga aquella distinta a la privativa de la libertad, así como promover la aplicación de sustitutivos penales y beneficios de preliberación, de conformidad con las normas aplicables;

XI. a XII. ...

Artículo 29.- ...

I. a VII ...

VIII. Garantizar a las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes el acceso a todos sus derechos, libres de prejuicios y/o estereotipos y coadyuvar el libre desarrollo de la personalidad y de la dignidad humana.

Artículo 32.- ...

I. a III. ...

IV. Sensibilizar y capacitar a las personas servidoras públicas respecto al contenido y alcance de la presente ley;

V. a XII. ...